



EXPEDIENTE N° : 1700-2014-OEFA/DFSAI/PAS  
ADMINISTRADO : VILLA GAS S.R.L.  
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO  
UBICACIÓN : DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA  
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS  
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** Se declara consentida la Resolución Directoral N° 378-2015-OEFA/DFSAI del 30 de abril del 2015.

Lima, 3 de julio del 2015

## I. ANTECEDENTES

1. El 30 de abril del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 378-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, **la Resolución**) a través de la cual resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Villa Gas S.R.L. (en adelante, **Villa Gas**) al haberse acreditado la comisión de la infracción consistente en impedir el ejercicio de la función supervisora del OEFA por no permitir el acceso de los supervisores a las instalaciones de su planta envasadora de gas licuado de petróleo, conducta prevista como infracción en el Rubro 2 de la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones del Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD y sus modificaciones.
2. Asimismo, ordenó a Villa Gas en calidad de medida correctiva que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución, cumpla con lo siguiente:
  - (i) Implementar las medidas necesarias que permitan facilitar el ingreso de los supervisores a las instalaciones de Villa Gas a fin de evitar cualquier conducta que interfiera el ejercicio de la función de supervisión directa a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
  - (ii) Capacitar al personal responsable de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales, acerca de la importancia de la fiscalización ambiental y sobre la obligación de los administrados de no obstaculizar el desarrollo de la misma, haciendo énfasis en lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD. La capacitación deberá contar con la participación de un instructor especializado que acredite conocimientos en el tema.
3. La Resolución fue debidamente notificada a Villa Gas el 9 de junio del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 413-2015.

## II. OBJETO

4. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo





Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, **TUO del RPAS**) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

### III. ANÁLISIS

5. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>1</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>2</sup> con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
7. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>3</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
8. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la Resolución fue notificada a Villa Gas el 9 de junio del 2015 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

<sup>1</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración  
b) Recurso de apelación  
c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

<sup>2</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)"

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 650-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 1700-2014-OEFA/DFSAI/PAS

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- DECLARAR** consentida la Resolución Directoral N° 378-2015-OEFA/DFSAI del 30 de abril del 2015.

Regístrese y comuníquese,

.....  
**María Luisa Egúsqiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

